



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

01 DIC 2023

Proceso N° 2022-00028

Visto el informe Secretarial que antecede, corresponde al Juzgado pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Revisado el expediente, se advierte que la parte demandante presentó liquidación del crédito de la cual se corrió traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, sin que formulara reparo alguno.

Así las cosas y una vez verificada la liquidación del crédito aportada por la demandante, se avizora una incongruencia en el cálculo realizado sobre los intereses de mora calculados sobre las sumas adeudadas por concepto de capital, pues las tasas aplicadas no concuerdan con las autorizadas para esos periodos por la Superintendencia Financiera de Colombia, y lo señalado en el art. 884 del Código de Comercio.

Dicho lo anterior, y realizada en debida forma la liquidación correspondiente sobre el capital más los intereses causados, conforme lo ya considerado, se aprueba la siguiente:

Liquidación efectuada al respecto de los intereses sobre el capital señalado en el numeral 1. del mandamiento de pago librado

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	IntAplicado	InteresMoraPeriodo
17/11/2021	30/11/2021	14	25,905	\$ 2.468.390,24
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	\$ 5.519.386,66
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	\$ 5.575.746,13
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	\$ 5.198.249,48
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	\$ 5.802.646,91
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	\$ 5.771.419,62
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	\$ 6.145.864,14
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	\$ 6.130.380,23
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	\$ 6.573.439,73
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	\$ 6.823.141,36
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	\$ 6.934.085,35
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	\$ 7.455.685,37
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	\$ 7.507.801,08
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	\$ 8.230.992,26
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	\$ 8.531.197,77
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	\$ 8.004.399,36

01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	\$ 9.023.278,57
01/04/2023	30/04/2023	30	46,95	\$ 8.840.354,44
01/05/2023	31/05/2023	31	45,405	\$ 8.884.068,69
01/06/2023	30/06/2023	30	44,64	\$ 8.476.276,22
01/07/2023	31/07/2023	31	46,785	\$ 9.108.356,74
01/08/2023	31/08/2023	31	44,055	\$ 8.662.592,84
01/09/2023	30/09/2023	30	42,045	\$ 8.060.298,27
01/10/2023	31/10/2023	31	39,795	\$ 7.949.890,97

Por lo anterior, la liquidación del crédito quedará así:

Capital	\$ 279.279.656,00
Total Interés Mora	\$ 171.677.942,42
Total a Pagar	\$ 450.957.598,42

En ese sentido, y al tenor de lo previsto en el art. 446 del C.G.P., según el cual “(...) vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (...)”, este Despacho procede a modificar la liquidación del crédito presentada, al tenor de lo señalado en apartes anteriores.

En mérito de lo expuesto, ese Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR Y APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante, en virtud de lo previsto en el numeral 3 del art. 446 del C.G.P., así:

- 1.1. Por la suma de \$279.279.656,00 por concepto de capital
- 1.2. Por la suma de \$171.677.942,42 por concepto de intereses de mora

SEGUNDO: Por Secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal quinto del auto calendarado el 27 de septiembre de 2023, en relación con la remisión del expediente a la Oficina de Ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO.
Juez
(2)
(3)



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 080 Fecha 04 DIC 2023

El Secretario(a),